



241

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.589 (V. Y U.) DE 2023, POR MOTIVO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 381

CONCEPCIÓN, 10 DIC. 2024

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Resolución Exenta N° 1.589 (V. y U.) de 2023, modificó la Resolución Exenta N° 624 (V. y U.) de 2023, llamado a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bío Bío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su segundo proceso de postulación.
- 2) Que, con fecha 24.09.2024, el PSAT Consultora Omega Ltda. informó que Alejandra Núñez Inostroza, RUT 12.233.974-2, fue beneficiada con un subsidio otorgado por la Resolución Exenta N° 1.589 (V. y U.) de 2023. Señala al efecto que al momento de digitar la postulación de la Sra. Núñez en la plataforma RUKAN, por un error involuntario se consignó el monto de 243 UF, el cual quedó plasmado en la nómina aprobada por la resolución de selección, en circunstancias de que el proyecto aprobado por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización contemplaba un valor de 321 UF, por lo cual el PSAT solicita rectificar el monto en la nómina aprobada.
- 3) Que, por oficio electrónico ORD N° 7.217 del SERVIU del 03.10.2024, se solicitó rectificar el monto del subsidio asignado a la beneficiaria Alejandra Núñez Inostroza, argumentando que ha validado la información respecto del error de digitación informado por el PSAT, y el monto rectificado está respaldado por el presupuesto individual que detalla el monto correcto, que fuera aprobado por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización.
- 4) Que, por el Memorándum N° 390 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, del 07.11.2024, se solicitó confeccionar el acto administrativo que rectifique el monto de subsidio asignado a la beneficiaria Alejandra Núñez Inostroza, dado que, de acuerdo al informe adjunto al citado Memorándum, ese Departamento corroboró las circunstancias informadas por el PSAT y el SERVIU en cuanto al error de digitación en la postulación de la beneficiaria Sra. Núñez, y que existe disponibilidad presupuestaria para efectuar la rectificación, de acuerdo a lo señalado por correo electrónico de la Jefa (S) del Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo del MINVU.

5) Que, desde el punto de vista jurídico, es posible acceder a lo solicitado, por cuanto se trata de un acto favorable, ya que permite terminar de ejecutar un proyecto con el total de su presupuesto, lo que va en directo beneficio de nuestros usuarios. Por otra parte, la Resolución Exenta N° 6042 en la letra f) de su resuelto 1), establece que también se podrán rectificar los montos de subsidios otorgados, en los casos en que al postular se haya solicitado un monto determinado, no obstante en el expediente del proyecto presentado a SERVIU se hubiera considerado un monto distinto, debiendo primar el señalado en el expediente del proyecto por sobre el ingresado en el sistema respectivo. En concordancia con lo anterior lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, permite de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que se accederá a efectuar una modificación a la Resolución Exenta Electrónica ya singularizada, por lo que dicto la siguiente:

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**1) RECTIFÍCASE** la nómina de beneficiarios aprobada por la Resolución Exenta N° 1.589 (V. y U.) de 2023, reemplazando los datos consignados en la columna titulada "Sub Ind", por los que se indican en la siguiente tabla:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DONDE DICE	DEBE DECIR	DIFERENCIA REQUERIDA
			UF	UF	UF
1	NUÑEZ INOSTROZA ALEJANDRA DE LAS MERCEDES	12233974-2	243	321	78

**2) IMPÚTESE** la cantidad de 78 Unidades de Fomento a los recursos autorizados a la Región del Bío Bío para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda.

**3)** La Resolución Exenta N° 1.589 (V. y U.) de 2023, y sus modificaciones, mantienen su vigencia en lo no modificado por el presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN**  
ARQUITECTA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO

*[Handwritten signature]*  
GSE / MUC / ST / SPC

**Distribución**

- DPH.
- SERVIU.
- PSAT Consultora Omega Ltda. – Paicaví 15 A, Talcahuano.
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO OYARCE LAGOS**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO BÍO